



RESOLUCION de la Universidad Miguel Hernández de Elche, por la que se convoca a los profesores funcionarios de carrera de los cuerpos docentes universitarios, para la asignación de retribuciones adicionales según Decreto 174/2002, del 15 de octubre del Gobierno Valenciano.

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y el Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano, sobre Régimen y Retribuciones del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas Valencianas y sobre Retribuciones Adicionales del Profesorado Universitario. (DOGV nº 4362, de 22/10/2002).

En atención al Acuerdo del Consejo Económico de la Universidad Miguel Hernández de Elche de 10 de marzo de 2003, el Acuerdo del Consejo de Gobierno Provisional del 19 de febrero de 2003, por el que se establecen los criterios y procedimiento para la aplicación del capítulo III del Decreto 174/2002 y al Acuerdo del Consejo de Gobierno Provisional del 24 de marzo de 2003, por el que se nombra a los integrantes de la Comisión Técnica de Retribuciones Adicionales.

La Universidad Miguel Hernández de Elche convoca, de forma singular e individual, a los profesores funcionarios de carrera de los cuerpos docentes universitarios a presentar solicitudes para la asignación de retribuciones complementarias en los siguientes términos:

1. Solicitantes

Podrán solicitar la evaluación de los méritos docentes, de investigación y de gestión para la asignación de las retribuciones adicionales, los profesores de la Universidad Miguel Hernández de Elche, funcionarios de carrera de los cuerpos docentes universitarios:

- a) Catedráticos de Universidad
- b) Titulares de Universidad
- c) Catedráticos de Escuelas Universitarias
- d) Titulares de Escuelas Universitarias

A los efectos de la retribución adicional, la valoración de los méritos estará referida a los consolidados a 31 de diciembre de 2007.

2. Solicitudes

2.1 Las solicitudes se ajustarán al modelo establecido al efecto por la Universidad y que se encuentra disponible en su página web, siguiendo el itinerario:

- Acceso personalizado
- PDI
- Acceso identificado
- Gestión de retribuciones adicionales
- Solicitud de retribuciones adicionales

2.2. En la dirección referida se encuentra, además, el documento “Información General sobre Retribuciones Adicionales. Convocatoria 2008” que facilita la cumplimentación de la solicitud, así como la “Hoja de Méritos y Servicios para retribuciones adicionales”

2.3. Cuando se aleguen méritos que no consten en esta Universidad, el interesado acompañará con la solicitud los justificantes acreditativos de los mismos.

2.4. La movilidad alegada por el funcionario, deberá estar debidamente justificada y hará referencia a los siete años anteriores a la solicitud, es decir, la realizada desde el 1 de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2007.

2.5. Los periodos de movilidad evaluados y reconocidos en anteriores convocatorias no podrán ser tenidos en cuenta para una nueva evaluación. Dicha evaluación no podrá realizarse hasta que no haya transcurrido, al menos, un nuevo período de siete años, desde el último sometido a evaluación.

3. Comisión Técnica de Retribuciones Adicionales

3.1. La solicitud presentada y los documentos justificativos, serán revisados por una Comisión Técnica que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: D. José Fco. González Carbonell, Vicerrector de Personal, que actuará como Presidente de la Comisión.

Vocal 1 D. José María Gómez Gras, funcionario de carrera doctor

Vocal 2. D. José Luis Micol Molina, funcionario de carrera doctor

Secretario: D. Fernando Borrás Rocher, funcionario de carrera doctor

4. Trámites de la solicitud

4.1. La solicitud, que deberá ir dirigida al Rector de la Universidad, se presentará a través del Registro Central o mediante alguno de sus registros auxiliares.

4.2. Cada uno de los solicitantes, conforme a la legislación aplicable, especificará para qué componente o componentes de la retribución adicional se realiza la solicitud.

4.4. Los errores o discrepancias de criterio entre lo alegado y lo justificado en la solicitud que hayan sido observados por la Comisión Técnica, serán puestos en conocimiento de los solicitantes. A estos efectos se publicará en el BOUMH el plazo y las condiciones en que deba realizarse la subsanación.

4.5 Salvo modificaciones por parte del interesado, el Servicio de Recursos Humanos adjuntará con cada solicitud el certificado de la “Hoja de Méritos y Servicios para retribuciones adicionales” que formará una unidad con la propia solicitud.

4.6. La Comisión Técnica, elevará informe individualizado al Consejo de Gobierno en el que se acompañe la relación de los méritos docente, de investigación y de gestión, contemplados en los distintos componentes de las retribuciones adicionales, para que si lo entiende oportuno lo certifique y lo remita a la Comisión Valenciana de Acreditación y Evaluación de la Calidad para su evaluación.

5. Valoración de las solicitudes

5.1. Las solicitudes y en los componentes que resulten evaluadas favorablemente por la Comisión Valenciana de Acreditación y Evaluación de la Calidad (CVAEC) serán propuestas por el Consejo de Gobierno al Consejo Social de la UMH para que decida sobre la asignación individual y singularizada de la retribución adicional correspondiente.

Los acuerdos que adopte el Consejo Social, así como las Resoluciones de la CVAEC, se notificarán a cada uno de los interesados

6. Efectos Económicos de las retribuciones adicionales

6.1. La asignación individual de retribuciones adicionales que adopte el Consejo Social tendrá efectos económicos de 1 de enero de 2008 y se abonará de una sola vez, preferentemente, en el mes de julio de 2008.

7. Plazos

7.1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día 22 de febrero de 2008 hasta el día 10 de marzo de 2008 ambos inclusive, en horario de Registro General.

El Vicerrector de Personal
(Delegación Rectoral 0893/07 de 08/06/2007)

Fdo.: José Francisco González Carbonell

